



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2909/2021**

VISTO:

La nota presentada por las Sras. Mirta Susana ALBERTINAZZI, D.N.I. Nº 10.235.130, C.U.I.L. 23-10235130-4, y Camila PATERNO, D.N.I Nº 41.672.317, C.U.I.L. 27-41672317-1; en el carácter de titulares dominiales del inmueble que describen y acreditan, ofreciendo efectuar a favor de este Municipio DONACIÓN CON CARGO-

Y CONSIDERANDO:

Que por nota presentada por mesa de entrada con fecha 24/02/2021 las Sras. Mirta Susana ALBERTINAZZI, argentina, nacida el día 14 de noviembre de 1952, D.N.I. Nº 10.235.130, C.U.I.L. 23-10235130-4, casada en primeras nupcias con José Norberto Arce, domiciliada en calle Maipú nº 652 de la Ciudad de Morteros de esta Provincia de Córdoba, y Camila PATERNO, argentina, nacida el día 16 de febrero de 1999, D.N.I Nº 41.672.317, C.U.I.L. 27-41672317-1, soltera, domiciliada en calle Uspallata Nº 615 de la Ciudad de Morteros de esta Provincia de Córdoba; ofrecen en el en el carácter de titulares dominiales, del inmueble que se detalla a continuación, efectuar a favor de la Municipalidad de Balnearia “DONACION CON CARGO”;

Que el inmueble objeto de donación corresponde a las mismas como titulares dominiales y se describe como : *inmueble, con sus mejoras, que no es sede de su hogar conyugal ni de hijos menores o incapaces, a saber: UNA FRACCIÓN de terreno ubicado en Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, lugar denomina do Balnearia, la que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión, Expediente Provincial nº 0589-011563/2018 se designa como LOTE CIENTO DIEZ, que se describe como sigue: parcela*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

de cuatro lados, que partiendo del vértice A con un ángulo de Noventa y un grados tres minutos seis segundos y rumbo Nor-Este, hasta el vértice B mide Ciento quince metros ochenta centímetros (lado A-B) colindando con calle pública; desde el vértice B con un ángulo de Noventa grados hasta el vértice C mide Doscientos noventa y un metros setenta y seis centímetros (lado B-C) colindando con Avenida Vaca Narvaja; desde el vértice C con un ángulo Noventa grados hasta el vértice H mide Ciento veintiún metros quince centímetros (lado C-H) colindando con el lote Ciento once; desde el vértice H con un ángulo de Ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cuatro centímetros hasta el vértice inicial mide Doscientos noventa y un grados ochenta y un centímetros (lado H-A) colindando con el lote Cien y las parcelas Diez, Diecisiete, Catorce, 172-7864 y calle pública, lo que hace una Superficie de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, TRES DECÍMETROS CUADRADOS.- Nomenclatura Catastral: Localidad: 05. Circunscripción: 01, Sección: 03, Manzana: 001, Parcela: 110, P.H.: 000. Según Certificación de la Dirección General de Catastro de la Provincia, expedida con fecha 03/03/2020 bajo el código de certificado n° 1195493 y código de solicitud n°586556, la parcela se encuentra empadronada bajo la cuenta n° 3003-4196900/3, con Nomenclatura Catastral 30-03-05-01-03-001-110-000 y la parcela no registra afectaciones”;

Que tal como lo invocan y acreditan con copia certificada de la Escritura Pública que acompañan conjuntamente con la nota, el inmueble descrito les corresponde en condominio, por Escritura Pública Nro. Cuarenta y Siete (47) Sección “A” de fecha 28/05/2020 celebrada ante el Escribano Público Titular del Registro Notarial Nro. 319 de Balnearia, Señor Enrique Camusso;

Que las requirentes manifiestan textualmente: *“Una vez aprobada y aceptada la donación por parte de esta Municipalidad, mediante la formalidad que resulte necesaria conforme normativas de la Ley Orgánica Municipal, se procederá inmediatamente a efectuar la escritura pública de donación “CON CARGO”; siendo los gastos que la escrituración demande a cargo exclusivo de la Municipalidad de Balnearia, la que se llevará a cabo por*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ante el Escribano/a Público/a que esta Administración determine.-

Que así de la nota cuya copia se adjunta al presente, y que conforme el ANEXO, las Sras. Mirta Susana Albertinazzi y Camila Paterno expresan su voluntad de efectuar la donación del inmueble descrito a favor de esta Municipalidad “CON CARGO”;

Que en la misma nota es expresamente referenciado los actos que conforman “el cargo”, dice: **“EL CARGO”** consistirá: A) *proceder al fraccionamiento (loteo) por Ingeniero/a y/o profesional autorizado (designado por esta parte), siendo a cargo de la donataria los gastos y honorarios que ello demande), quien en esta instancia manifiesta que ya ostenta un bosquejo de plano, es decir proyecto en trámite de loteo.- B) La Municipalidad se compromete a suscribir toda documentación necesaria en aras de cumplimentar con los trámites, y velará a través del Director de Obras y Servicios Públicos, la realización del plano, obteniendo con la mayor celeridad posible el plano de subdivisión y loteo, el que se deberá subdividir en la mayor cantidad posible de lotes, afectando el porcentaje del terreno pertinente para espacios verdes, frentes, espacios públicos, calles etc, de conformidad y en cumplimiento de la normativa vigentes y/o toda otra directriz atento el código de edificación local, y/o toda otra norma provincial vigente.-La apertura de calles, demarcado, y señalización estarán a cargo de la Municipalidad (Donataria).- C) Una vez concluido el Loteo, aprobado por Catastro y apto para escrituración, **la Municipalidad deberá restituir a las donantes en concepto “de cargo” el setenta por ciento (70%) de los lotes** que definitivamente quedaran para plena disponibilidad, es decir una vez afectado parte del terreno a espacios verdes, y/o calles y/o todo otro espacio de uso público.- Los gastos que demanden la obra de electricidad y/o toda otra obra referente a mejoras y/o servicios estará a cargo de ambas parte en proporción al porcentaje de lotes, que finalmente queden en plena disposición de cada una de ellas.-D) El costo de la escrituración correspondiente a cada lote que sea restituido y que se escribure a cargo de los donantes y/o de terceras personas que éstos designen serán a cargo exclusivo del beneficiario del/los mismo/s.-*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que por tanto tal como se expresa, una vez cumplimentado con el cargo, la Municipalidad dispondrá libremente del treinta por ciento (30%) de los lotes;-

Que tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal en su artículo 30 Inc. 19 es facultad y atribución del Honorable Concejo Deliberante: ***“Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo”;***

Que el cargo consiste en tareas propias Municipales tales como la apertura de calles y delimitación de espacios públicos, así como la escrituración del inmueble por “Donación”; y la tramitación del loteo atento que tal como lo referencian las requirentes, los Estado Municipales por Ley Provincial Nro. 10.362 se encuentran excluidos del cumplimiento de las normativas citada, que determinan y/o limitan loteos en un número máximo de lotes;

Que lo cierto es que el inmueble adquirido ostenta dimensiones considerables, razón por la cual una vez descontados espacios verdes, plazas y/o todo otro espacio público, los lotes que resulten de la subdivisión, conforme fuere informado por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipal, representarán para este Municipio un total aproximado de veintidós (22) lotes de libre disponibilidad aproximadamente;

Que la relación costos de la realización de obras en las que consiste el cargo, y la cantidad de lotes de libre disponibilidad, representan un verdadero beneficio para la Municipalidad;

Que por todo ello, y siendo que la instrumentación de cada uno de los puntos detallados, importará no solo la celebración de la escritura pública de donación a favor de la Municipalidad con cargo, sino también la celebración de convenios y/o contratos pertinentes detallando y pormenorizando cada una de las obligaciones asumidas por las partes;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que la modalidad de negociación implica una gran oportunidad para el Municipio con motivo de la adquisición de bienes (lotes), lo que representa un incremento del patrimonio, máxime en épocas de tanta incertidumbre económica financiera;

Que es de conocimiento público la necesidad de lotes que ostenta nuestra localidad, razón por la cual la adquisición de veintidós lotes de libre disponibilidad por parte de este Municipio, representa un importante patrimonio, si se compara con el precio actual de un lote estándar;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa; y en ejercicio de las facultades conferidas por ley, resulta menester emitir la presente ordenanza;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a la ACEPTACIÓN DE LA DONACION CON CARGO de parte de las titulares dominiales, **Sras. Mirta Susana ALBERTINAZZI**, argentina, nacida el día 14 de noviembre de 1952, D.N.I. N° 10.235.130, C.U.I.L. 23-10235130-4, casada en primeras nupcias con José Norberto Arce, domiciliada en calle Maipú n° 652 de la Ciudad de Morteros de esta Provincia de Córdoba, y **Camila PATERNO**, argentina, nacida el día 16 de febrero de 1999, D.N.I. N° 41.672.317, C.U.I.L. 27-41672317-1, soltera, domiciliada en calle Uspallata N° 615 de la Ciudad de Morteros de esta Provincia de Córdoba; en relación al inmueble, a saber: *UNA FRACCIÓN de terreno ubicado en Pedanía*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Concepción, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, lugar denominado Balnearia, la que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión, Expediente Provincial n° 0589-011563/2018 se designa como LOTE CIENTO DIEZ, que se describe como sigue: parcela de cuatro lados, que partiendo del vértice A con un ángulo de Noventa y un grados tres minutos seis segundos y rumbo Nor-Este, hasta el vértice B mide Ciento quince metros ochenta centímetros (lado A-B) colindando con calle pública; desde el vértice B con un ángulo de Noventa grados hasta el vértice C mide Doscientos noventa y un metros setenta y seis centímetros (lado B-C) colindando con Avenida Vaca Narvaja; desde el vértice C con un ángulo Noventa grados hasta el vértice H mide Ciento veintiún metros quince centímetros (lado C-H) colindando con el lote Ciento once; desde el vértice H con un ángulo de Ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cuatro centímetros hasta el vértice inicial mide Doscientos noventa y un grados ochenta y un centímetros (lado H-A) colindando con el lote Cien y las parcelas Diez, Diecisiete, Catorce, 172-7864 y calle pública, lo que hace una Superficie de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, TRES DECÍMETROS CUADRADOS.- Nomenclatura Catastral: Localidad: 05. Circunscripción: 01, Sección: 03, Manzana: 001, Parcela: 110, P.H.: 000. Según Certificación de la Dirección General de Catastro de la Provincia, expedida con fecha 03/03/2020 bajo el código de certificado n° 1195493 y código de solicitud n°586556, la parcela se encuentra empadronada bajo la cuenta n° 3003-4196900/3, con Nomenclatura Catastral 30-03-05-01-03-001-110-000 y la parcela no registra afectaciones”; conforme los fundamentos esgrimidos y con la finalidad y el cargo detallado.-----

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir la Escritura Pública pertinente de Donación Con Cargo; así como todo tipo de documentación, convenio y/o acuerdo con las Donantes, Sras. Mirta Susana ALBERTINAZZI, D.N.I. N° 10.235.130, C.U.I.L. 23-10235130-4 y Camila PATERNO, D.N.I N° 41.672.317, C.U.I.L. 27-41672317-con la la finalidad de instrumentar y cumplimentar con EL CARGO que fuere condición de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Donación, dentro de los términos enunciados en los considerandos de la Presente Ordenanza y que surgen de la Nota “Donación Con cargo” de fecha 23/02/2021 que configura Anexo del presente.-----

ARTICULO 3º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y el Director de Obras y Servicios Públicos, Sr. Víctor Hugo Fassina -----

ARTICULO 5º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 030/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de marzo de 2021-